

CONVOCATORIA 2009

PROGRAMA CONSOLIDER-INGENIO 2010

Preguntas frecuentes

Actualización de 1 de Junio de 2009

Pregunta: ¿Cómo debe remitirse la memoria científica-técnica relativa a la primera fase y cual debe ser su estructura y longitud?

Respuesta: Tal y como marca la convocatoria en su apartado quinto del Anexo II de la convocatoria, la memoria científico-técnica no debe superar los 10 folios y esta debe ser remitida a través de la aplicación telemática disponible en la página web del MEC. La estructura de los apartados solicitados deberá seguir el modelo siguiente:

Description of the research activity programme (maximum 10 pages)

New value added of the proposed research group together with its functional structure (maximum 5 pages)

Scientific relationship between the different research groups and the main scientific achievements of the team with respect to the proposed research topic (maximum 2 pages)

Evaluation scheme specific for the research activity programme and the project (maximum 2 pages)

Public and private funding obtained by the participating research groups with respect to the research topic (maximum 2 pages)

Pregunta: ¿Pueden admitirse en las solicitudes los CV de los investigadores que contengan la información equivalente a la solicitada en la convocatoria y remitirla en formato Word, pdf o similar?

Respuesta: Los envíos serán electrónicos en formato exclusivamente pdf, y tal y como marca explícitamente la convocatoria en su artículo 5, el tamaño máximo de cada CV (que deberá ser remitido en inglés) será de 5 folios (tamaño de letra superior a 11pt), con indicación exclusiva de los hechos más relevantes a efectos de la temática de evaluación correspondiente a la solicitud.

Pregunta: ¿Puede un investigador formar parte de más de un equipo solicitante de Programas diferentes en el entendimiento de que sólo tendrán derecho a la financiación de uno de ellos como máximo?

Respuesta: No. La convocatoria es clara al respecto excluyendo dicha posibilidad (tal y como se indica en el apartado quinto del Anexo II de la convocatoria).

Pregunta: ¿Es posible participar en una solicitud de Programas CONSOLIDER y al tiempo solicitar un proyecto tipo C (Consolider)?

Respuesta: Sí. En el apartado undécimo, punto 14 del Anexo II de la convocatoria de Programas CONSOLIDER-INGENIO 2010 se establece que “La financiación CONSOLIDER podrá ser compatible con otras aportaciones y ayudas de fomento competitivo en I+D+i con cargo al MEC, siempre que conjuntamente no superen el coste total del programa de actividad investigadora, y que se trate de acciones y conceptos diferentes. Podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.”.

Pregunta: ¿Hay algún tipo de incompatibilidad para poder participar en la convocatoria de Programas CONSOLIDER?

Respuesta: Sí. Ningún investigador puede participar en más de una solicitud de la convocatoria de Programas CONSOLIDER. Además, se establece específicamente la incompatibilidad para participar simultáneamente en la convocatoria de Programas CONSOLIDER y en las acciones Ciber o Rectics. Por ello será incompatible la solicitud de un programa CONSOLIDER en esta convocatoria, a todos los investigadores participantes en programas CONSOLIDER aprobados de la convocatoria 2006, 2007 y 2008, hasta la finalización de dichos programas CONSOLIDER en ejecución, y de proyectos de las convocatorias CIBER y RETIC.

Pregunta: ¿Tienen que firmar todos los investigadores del equipo en el mismo documento o se puede usar un documento por cada grupo implicado?

Respuesta: Puede usarse un documento por grupo siempre que cada hoja contenga los elementos identificativos necesarios (nombre del equipo y nombre del investigador coordinador) y que la remisión de la documentación se realice en un solo acto por parte del investigador coordinador (y no cada grupo mandando la suya).

Pregunta: ¿Qué diferencia hay entre “equipos de investigación” y “grupos de investigación”?

Respuesta: Un “grupo de investigación” es un colectivo estructurado de investigadores que desarrolla un cierto proyecto en común (por ejemplo, un proyecto de I+D del Plan Nacional). Un “equipo de investigación” se concibe, en la terminología de la presente convocatoria, como un “grupo de grupos” que por su masa crítica pueda afrontar objetivos no alcanzables con los proyectos del Plan Nacional.

Pregunta: ¿Puede el Programa de actividad especificar, además de los responsables de los grupos de investigación que configuran el equipo, responsabilidades diferenciadas sobre tareas específicas?

Respuesta: Sí. El equipo tiene libertad para configurarse como estime más conveniente para el desarrollo de la actividad. En todo caso los elementos de referencia para la Administración serán el Investigador Coordinador y los Investigadores responsables de los grupos que integran el equipo.

Pregunta: ¿Qué tamaño debe tener un equipo de investigación para optar a un Programa CONSOLIDER?

Respuesta: La convocatoria fija que el número de grupos de investigación que soliciten estos proyectos deberá estar entre 5 y 12, con un número de investigadores por grupo de al menos 4, y cada equipo deberá contar con un mínimo del 50 % de personal con el grado de doctor. En todo caso el tamaño del equipo de investigación tendrá que estar en relación directa con el tipo de objetivos a conseguir y con la cantidad de trabajo necesaria para abordar la consecución de estos. El programa de investigación propuesto debe ser ambicioso y descrito de forma que su excelencia sea clara. Por ello los recursos humanos necesarios para abordar dicho programa debe estar en consonancia con los retos específicos a abordar y, así, tan negativo es un equipo escaso de investigadores como aquel que esté completamente sobredimensionado.

Pregunta: ¿Quién es el “beneficiario” de un Programa CONSOLIDER?

Respuesta: Desde un punto de vista formal se entiende como beneficiario del Programa a la **entidad gestora** del mismo que “será beneficiaria de las ayudas la entidad gestora del equipo y, a su vez, a través de esta, los centros de I+D+i de procedencia de los grupos que integren el equipo.”

Pregunta: ¿Puede la entidad gestora determinar por su cuenta el destino de los fondos percibidos por un Programa CONSOLIDER?

Respuesta: No. La entidad gestora del equipo recibirá los fondos correspondientes a las ayudas concedidas y será la responsable de asignarlos a las restantes entidades beneficiarias, de manera eficiente y que suponga el mejor aprovechamiento posible de los recursos públicos. Estas destinarán los fondos concedidos íntegramente al equipo de investigación y por los conceptos concedidos, a excepción de la cantidad que la resolución de adjudicación destine, cuando proceda, a costes indirectos (“overheads”), los cuales deberán ser también justificados y tener relación con el programa CONSOLIDER concedido.

Pregunta: ¿Hay algún plazo establecido para proceder a la subsanación de errores o para completar la documentación?

Respuesta: Sí. La convocatoria especifica la existencia de 10 días para completar la documentación o subsanar errores, a contar a partir del anuncio en el servido del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Pregunta: Si en un equipo participan investigadores individuales no vinculados a ningún grupo de investigación ¿qué tratamiento deben recibir con relación al convenio de colaboración?

Respuesta: En tal caso deberían tener la consideración de “grupos unipersonales”, lo que implica su aceptación explícita y la autorización del organismo del que dependen.